



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-223-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-18640007- -APN-DNGU#ME - TÍTULO DE TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS – MODIFICACIONES -UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1238 del 28 de septiembre de 2006, Expediente EX-2023-18640007-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de TRADUCTORADO PÚBLICO EN INGLÉS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, conducente al título de "TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS", efectuada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Actas del Consejo Superior N° 1101/22 y N° 1105/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título referido entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser

considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el título de "TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS" correspondiente a la carrera de TRADUCTORADO PÚBLICO EN INGLÉS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1238 del 28 de septiembre de 2006.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado las modificaciones de la carrera respectiva por los actos resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones propuestas al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N°

24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de la carrera de TRADUCTORADO PÚBLICO EN INGLÉS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de "TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS", que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-78014860-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-78013936-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 1238 del 28 de septiembre de 2006, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.20 11:58:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras
TÍTULO: TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS

Requisitos de Ingreso:

Para ingresar a la carrera del Ciclo de Complementación Curricular de Traductorado Público en Inglés los alumnos deberán acreditar titulación entre las siguientes opciones:

- Profesor de Inglés de Nivel Medio o Superior o equivalente, egresado de institutos de educación superior universitaria con un mínimo de 1650 horas reloj.
- Profesor de Inglés de Nivel Medio o Superior o equivalente, egresado de institutos de educación superior no universitaria con un mínimo de 1650 horas reloj.
- Licenciado en Inglés o su equivalente, con un mínimo de 1650 horas reloj.
- Intérprete en Inglés o su equivalente, con cuatro (4) años de estudios o con un mínimo de 1650 horas reloj, egresado de institutos de educación superior universitaria y no universitaria.
- Traductor Científico, Técnico o Literario o su equivalente, con cuatro años de estudios o con un mínimo de 1650 horas reloj, egresado de institutos de educación superior universitaria y no universitaria.

En cada caso, la Facultad nombrará una comisión para estudiar los antecedentes de cada candidato a ser admitido como alumno. Asimismo, se reservará el derecho de exigir cursar y aprobar, o completar materias, o aspectos o temas de materias, o bien, cursar la carrera de forma completa.

Los ingresantes provenientes de institutos no católicos deberán completar su formación filosófico-teológica si fuese necesario, con los requisitos que establezca dicha comisión.

Los ingresantes con título de Traductor Científico, Técnico o Literario (o equivalente) no

deberán cursar la materia de Introducción a la Traducción.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - ANUALES

1	Taller de Práctica Profesional I	Anual	0	40	-	Presencial	
---	----------------------------------	-------	---	----	---	------------	--

PRIMER AÑO - PRIMER SEMESTRE

2	Derecho Civil	Semestral	4	64	-	Presencial	
3	Práctica Profesional A	Semestral	5	80	-	Presencial	
4	Derecho Angloamericano A	Semestral	4	64	-	Presencial	
5	Introducción a la Teología	Semestral	3	48	-	Presencial	

PRIMER AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

6	Derecho Constitucional y Administrativo	Semestral	3	48	-	Presencial	
7	Introducción a la Traducción	Semestral	5	80	-	Presencial	
8	Práctica Profesional B	Semestral	5	80	-	Presencial	
9	Derecho Procesal	Semestral	4	64	-	Presencial	
10	Nociones de Ética Teológica y Pensamiento Social Cristiano	Semestral	2	32	5	Presencial	

SEGUNDO AÑO - ANUALES

11	Taller de Práctica Profesional II	Anual	0	40	-	Presencial	
----	-----------------------------------	-------	---	----	---	------------	--

SEGUNDO AÑO - PRIMER SEMESTRE

12	Lengua Especializada III	Semestral	4	64	-	Presencial	
13	Derecho Angloamericano B	Semestral	4	64	-	Presencial	
14	Práctica Profesional C	Semestral	5	80	-	Presencial	
15	Derecho Comparado	Semestral	4	64	4	Presencial	
16	Seminario de Integración del Saber	Semestral	2	32	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

17	Inglés Económico-Contable	Semestral	4	64	-	Presencial	
18	Práctica Profesional D	Semestral	5	80	-	Presencial	
19	Derecho Comercial	Semestral	4	64	-	Presencial	
20	Ánálisis del Discurso	Semestral	4	64	-	Presencial	
21	Materia Optativa	Semestral	3	48	-	Presencial	1 *
22	Seminario de Compromiso Social	Semestral	2	32	10	Presencial	

REQUISITO CURRICULAR

23	Idioma	---	0	-	-	---	2 *
----	--------	-----	---	---	---	-----	-----

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS

CARGA HORARIA TOTAL: 1296 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * El presente listado de materias es meramente indicativo. La Universidad se reserva el derecho a modificar la oferta de materias optativas.
- 2 * Se requiere tener aprobado el requisito curricular de Idioma para ingresar al 4º año de la carrera. Los idiomas a presentar son: Italiano, Portugués o Francés: Nivel Intermedio (B1 del MCE). El Departamento de Lenguas podrá incorporar la aceptación de otros idiomas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-78014860-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-18640007- -APN-DNGU#ME- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 09:31:56 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN INGLÉS, QUE EXPIDE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

El Traductor Público en Inglés podrá:

1. Traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada (ley 20.305, art. 5).
2. Traducir todo documento que se presente en idioma inglés para su presentación ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos (ley 20.305, art. 6)
3. Traducir, conforme a lo exigido por el Código Civil, la documentación para todo acto público tales como escritura pública, testamentos, sentencias, actas matrimoniales, partidas y actos procesales.
4. Actuar como intérprete del idioma inglés.
5. Actuar en forma individual y sin relación de dependencia para el ejercicio de su profesión de Traductor Público ley 20.305, art. 2 y 3.
6. Traducir aquella documentación relacionada con el campo de las actividades empresariales, industriales y económicas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-78013936-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-18640007- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 09:30:17 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación